



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-002-A Manifestacion de Impacto Ambiental No. DF/145/2.1.1/0697/2022.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al teléfonos de personas físicas, domicilio de personas físicas y correo electrónico de personas físicas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

C. GABRIEL ANGULO PACHECO

N1-ELIMINADO 1

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables**, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción X inciso c del artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Oficina de Representación Federal para recibir, evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados al **C. Gabriel Angulo Pacheco** en su carácter de **promovente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Oficina de Representación Federal en el estado de Sinaloa (ORESEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto **"Rehabilitación de Tres Accesos de Playa en Olas Altas, Zona Costera, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa"**, con pretendida ubicación en la zona centro de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, específicamente en la Zona de Olas Altas.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la ORESEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación.

2



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0162/04/22
Proyecto: 25SI2022UD033

Culliacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta ORESEMARNATSIN analizó y evaluó la MIA-P del **proyecto "Rehabilitación de Tres Accesos de Playa en Olas Altas, Zona Costera, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa"**, promovida por **Gabriel Angulo Pacheco** que, para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"proyecto"** y la **"promovente"**, respectivamente,

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito s/n de **fecha 26 de abril de 2022**, el **promovente** ingresó el **mismo día, mes y año**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la ORESEMARNATSIN, original, así como **tres** memorias USB de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n de **fecha 27 de abril del 2022** y recibido en el ECC de esta ORESEMARNATSIN **el mismo día, mes y año**, el **promovente** **ingresa** el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la **página 6 Capital** del periódico el **Sol de Sinaloa** de **fecha 27 de abril de 2022**, el cual quedó registrado con el No. de folio **SIN/2022-0000828**.
- III. Que el **28 de abril de 2022**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA y 37 del REIA, publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA 19/2022** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) durante el periodo del **21 al 27 de abril de 2022** y extemporáneos, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- IV. Que, con base a **MEMORÁNDUM No. UGA/042/2002** de **fecha 28 de abril de 2022**, y recibido por el **Departamento de Zonas Costeras** de esta **ORESEMARNATSIN** **el 11 del mismo mes y año antes citados**, donde se le solicita nos dé su opinión técnica respecto a este proyecto.
- V. Que, con base al oficio **No. DF/145/2.1.1/0371/2022** de **fecha 29 de abril de 2022**, esta ORESEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **H. Ayuntamiento de Mazatlán**. El citado oficio fue notificado vía electrónica el **día 30 de mayo del 2022**.
- VI. Que, con base al oficio **No. DF/145/2.1.1/0372/2022** de **fecha 29 de abril de 2022**, esta ORESEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto al **Instituto Estatal de Protección Civil**. El citado oficio fue notificado el **día 11 de mayo del 2022**.
- VII. Que, con base al Oficio **No. DF/145/2.1.1/0373/2022** de **fecha 29 de abril de 2022**, esta ORESEMARNATSIN solicitó la opinión Técnica del proyecto al **Instituto Municipal de Planeación en Mazatlán (IMPLAN)**. El citado oficio fue notificado vía electrónica el **día 30 de mayo del 2022**.
- VIII. Que, con base al oficio **No. DF/145/2.1.1/0374/2022** de **fecha 29 de abril de 2022**, solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable (SEBIDES)**. El citado oficio fue notificado el **11 de mayo de 2022**.
- IX. Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta ORESEMARNATSIN mediante **Oficio No. DF/145/2.1.1/0382/2022** de **fecha de 02 de mayo de 2022**, solicitó al **promovente**



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **30 de junio de 2022**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **01 de julio de 2022** por lo que se vencía el **22 de agosto de 2022**. El promovente ingresó la respuesta a la solicitud de información adicional, el día **05 de julio de 2022**.

- X. Que mediante **oficio No. DF/145/2.1.1/0391/2022** de fecha **04 de mayo del 2022**, la **ORESEMARNATSIN** envió a la **DGIRA**, una copia de la MIA-P del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- XI. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la LGEEPA y Artículo 38 del REIA, la ORESEMARNATSIN integró el expediente del **proyecto** y mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0392/2022** de fecha **04 de mayo del 2022**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- XII. Que mediante **memorándum de No. 008** de fecha de **04 de mayo de 2022**, y recibido en la **Unidad de Gestión Ambiental**, el **02 de junio del mismo año** antes citado, el **Departamento de Zonas Costeras**, dio respuesta al **RESULTANDO IV**.
- XIII. Que el **12 de mayo de 2022**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del Proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/19/2022** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.
- XIV. Que, con base al **Oficio No. IEPC/0687/2022** de fecha **23 de mayo de 2022** e ingresado a esta ORESEMARNATSIN el **día 24 de mayo de 2022**, el **Instituto Estatal de Protección Civil** dio respuesta a lo solicitado en el numeral VI, quedando registrada con el **Folio: SIN/2022-0001042**.
- XV. Que, con base al **Oficio No. SUBSDS/DCCC/DDUV/642/2022** de fecha **02 de junio de 2022** e ingresado a esta ORESEMARNATSIN el **día 09 de junio de 2022**, la **Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable (SEBIDES)** dio respuesta a lo solicitado en el numeral VIII, quedando registrada con **Folio: SIN/2022-0001186**.
- XVI. Que, mediante escrito s/n de fecha de **05 de julio de 2022** y recibido en el ECC de esta ORESEMARNATSIN el **mismo día, mes y año antes citado**, el **promovente** dio respuesta al oficio citado en el **resultando IX**, el cual quedó registrado con el **No. folio: SIN/2022-0001365**.
- XVII. **Municipio**
- XVIII. **Anuencia**
- XIX. Que mediante escrito s/n de ni fecha el promovente ingreso al ECC de esta ORESEMARNATSIN información en alcance del proyecto, el cual quedo registrada con el **No. Folio: SIN/ 2022-2571**.

CONSIDERANDO



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

1. Que esta ORESEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo, fracciones IX y X, 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 incisos Q Primer párrafo, R fracción I, y II, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 33, 34 y 35 fracción X inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS IV y V** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta ORESEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del proyecto, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**.

El proyecto consiste en la rehabilitación de Tres Accesos de Playa en Olas Altas, Zona Costera, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa y se localiza en la zona centro de la ciudad, específicamente en la zona de Olas Altas, los tres accesos a rehabilitar cuentan con las siguientes coordenadas geográficas extremas:

- **Acceso** de Playa frente al Monumento del **Escudo de Sinaloa**
 - con coordenadas UTM: X=354007.2104, Y=2565850.0225,
- **Acceso** de Playa frente a **Hotel Belmar**
 - con coordenadas UTM: X=353986.4432, Y=2566024.2374.
- **Acceso** de playa 3 frente al monumento **El venadito**
 - con coordenadas UTM (X=353901.2519, Y=2566213.2052).



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culliacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

- Se le colocarán las 9 letras de aluminio de 1.20 metros de altura con la leyenda "Olas Altas", siendo la única diferencia entre los tres accesos por rehabilitar

Los tres Accesos de playas se encuentran ubicados en el tramo de 470 metros consistente en la playa denominada Olas Altas en el municipio de Mazatlán, Sinaloa.

RESUMEN DE LOS ACCESOS DE PLAYA OLAS ALTAS	
ACCESOS	AREA (m²)
Frente a monumento Escudo de Sinaloa	109.12
Frente a monumento El Venadito	115.97
Frente a Hotel Belmar	115.56
SUPERFICIE = 340.65 m²	

INVERSIÓN REQUERIDA

El costo de la rehabilitación de los tres accesos de playa implica una cantidad de **\$7,753,133.37** (siete millones setecientos cincuenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 37/100 M.N.) SIN IVA.

Programa General de Trabajo

Se espera que el presente proyecto tenga una vida útil de aproximadamente 35 años, bajo la aplicación de un programa de mantenimiento óptimo para su operación.

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO DE ACUERDO A LAS ETAPAS DEL PROYECTO.

ETAPAS DEL PROYECTO	OBRAS DEL PROYECTO	AÑOS	
		0-1	2-35
Preparación del sitio, rehabilitación y construcción de la obra civil.	Preparación del sitio		
	Obras provisionales		
	Trazo y nivelación		
	Demolición de los tres accesos de playa.		
	Construcción y rehabilitación y acabados de los tres accesos de playa		
	Manejo y disposición final de los residuos.		
Operación y mantenimiento	Uso de la infraestructura.		
	Mantenimiento de la infraestructura.		
	Manejo y disposición final de los residuos generados.		

Preparación del sitio.

Los trabajos de preparación del sitio consistirán en la limpieza del predio, y el trazo de las obras sobre el pavimento, dejando las marcas y estacas donde se edificarán las obras. Para iniciar los trabajos relativos al acceso de playa se acordonarán las áreas con materiales temporales y/o removibles como señalamientos, mallas de protección, malla sombra en las áreas adjuntas para recolectar elementos sobrantes y no contaminar.

Obras provisionales.

El proyecto no contempla la construcción temporal de un almacén, para el resguardo de los materiales y equipos que se utilizarán en el proceso de construcción de la obra civil, por lo que los materiales con los que se operen serán recolectados diariamente, para evitar accidentes a los turistas y residentes de la zona.

Etapas de construcción.

I.- Partida: Preliminares



 



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

I.1.- Trazo y nivelación de acceso incluye: equipo de topografía, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios.

I.2.- Ruptura y demolición de concreto en piso (murete sobre plataforma alta) incluye: corte con disco, retiro material producto de la demolición fuera del área de trabajo.

II.- Partida: Cimentación

II.1.- Excavación a Maquina de 0.00 a 3.00 mts. de profundidad en arena junto al mar, incluye: sobre-excavación por derrumbe de arena, bombeo de achique, afine de fondo y taludes, retirando el material sobrante fuera del área de trabajo.

II.2.- Mejoramiento de terreno natural en capa de 50 cms con material de banco Base hidráulica o similar incluye: materiales, mano de obra, materiales y equipo necesarios.

II.3.- Plantilla de concreto $F'c=150$ kg/cm² con fibra de vidrio y microsilicas.

II.4.- Concreto $F'c=300$ kg/cm² en cimentación con fibra de vidrio y microsilicas incluye: materiales, mano de obra.

II.5.- Suministro y colocación de acero de refuerzo en losa de cimentación incluye: herramienta, mano de obra, cortes, dobleces, traslapes, desperdicio.

II.6.- Cimbra de madera para acabados no aparentes en losa de cimentación.

III.- Partida: Muros y Albañilería

III.1.- Suministro y colocación de acero de refuerzo en muros a una altura hasta de 5.00 mts incluye: herramienta, mano de obra, cortes, dobleces, traslapes, desperdicio.

III.2.- Cimbra de madera para acabados no aparentes en muros de hasta 5.00 mts de altura incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipos necesarios

III.3.- Concreto $F'c=300$ kg/cm² en muros de concreto de hasta 5.00 mts de altura, bombeado con fibra de vidrio y microsilicas incluye: materiales, mano de obra.

III.4.- Relleno y compactación con material de banco, compactada al 95% de su peso volumétrico seco suelto.

IV.- Partida: Acabados

IV.1.- Suministro y colocación de fachaleta de piedra natural tipo braza o similar incluye: pega-azulejo, aditivo de fijación, materiales, mano de obra, herramienta y equipos necesarios

IV.2.- Piso de concreto $F'c=200$ kg/cm² de 10 cms de espesor armado con acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm² con fibra de vidrio y microsilicas, en base de plataforma con terminado cemento pulido escobillado, incluye: varilla 3/8" a cada 20 cms en ambos sentidos, mano de obra.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culliacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

IV.3.- Firme de concreto $f_c=200$ kg/cm² de 10 cms de espesor (en muro letrero) con terminado cemento pulido incluye: materiales, mano de obra.

IV.4.- Firme de rampa a base de concreto $f_c=200$ kg/cm² de 10 cms de espesor con terminado cemento pulido incluye: materiales, mano de obra.

IV.5.- Escalones a base de concreto estampado de 10 cms de espesor con terminado en piedra laja gris $f_c=200$ kg/cm²

IV.6.- Aplanado acabado esponjeado en muros con mortero cemento arena 1:5 de 2 cms de espesor promedio, incluye: materiales, mano de obra, boquillas.

IV.7.- Jardinera redonda de 1.00 mt de diámetro, con cadena de concreto de 20x20 ms de sección $f_c=200$ kg/cm², armado con acero de refuerzo, 4 varillas 3/8" y estribos de alambre de cada 20 cms incluye: tierra de jardín, pasto en rollo san Agustín, una palmera tipo ARECA con 3 brazos.

IV.8.- Barandal de madera de 1.00 mts de altura, incluye pintura esmalte color amarillo gamuza.

IV.9.- Letra de aluminio de 1.20 mts de altura. Incluye: fijación, mano de obra, materiales, herramienta y equipo necesarios

IV.10.- Suministro y colocación de pintura esmalte en muros color gris claro incluye: sellador y dos manos de pintura.

IV.11.- salida eléctrica incluye: tubería pvc conduit 3/4", cableado.

IV.12.- Lámpara de piso con torre incluye: bote integral, luminaria.

IV.13.- Lámpara de piso en area de letras incluye: bote integral, luminaria.

IV.14.- Lámpara de pared incluye: bote integral, luminaria.

Se realizarán los trabajos de la partida de acabados, colando con concreto tanto rampa, escalones y áreas comunes dentro del acceso, se realizará una jardinera de 1.00 metro de diámetro donde se dispondrá de una palmera areca de 6 metros de altura con 3 brazos, así como se mejorará en 2.00 metros de profundidad el material para su colocación.

Se colocarán los escalones para bajar a la playa, se realizará un barandal de madera de la región en acabados brillante, con sus respectivas medidas como se muestra en el Render. Esta información se encuentra en la memoria USB que se entregara junto con el proyecto técnico. Se colocarán 9 letras de aluminio de 1.20 metros de altura con la leyenda "Olas Altas" con iluminación (9 lámparas, una por cada letra), así como iluminación en área de rampa (3 lámparas) y en muro hacia la playa (3 lámparas), se pintarán los muros con pintura esmalte gris para terminar con los trabajos.

✓

[Handwritten signature]



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

Nota: La iluminación usada se registrará bajo los criterios de la "NMX-AA-120-SCFI-2016", otros reglamentos y/o normativa, en cuanto al cuidado y preservación de la biodiversidad de la zona.

Se realizarán trabajos preliminares como son trazo, nivelación y los trabajos de apertura de un muro bajo, para poder tener acceso a la playa. Se realizarán los trabajos de la partida cimentación, con la excavación a una profundidad de 2 metros para asegurar el desplante, se mejorará el suelo, se colocará una plantilla de concreto de 10 centímetros de espesor, para desplantar la cimentación la cual será a base de zapatas corridas con doble barrilla de acero y espesores variables según detalles en plano. Se realizarán los trabajos de la partida de muros de concretos y albañilería con los trabajos de muro concreto armado de 15 cm de espesor, desde el desplante de la cimentación, hasta su nivel de proyecto, con alturas variables de acuerdo con los niveles del proyecto. Después de esto se rellenarán los espacios restantes, así como en el interior de los trabajos para dar niveles de rampas, escalones, etc.

Se realizarán los trabajos de la partida de acabados, colando con concreto tanto rampa, escalones y áreas comunes dentro del acceso, se realizará una jardinera de 1.00 metro de diámetro donde se dispondrá de una palmera areca de 6 metros de altura con 3 brazos, así como se mejorará en 2.00 metros de profundidad el material para su colocación. Se colocarán los escalones para bajar a la playa, se realizará un barandal de madera de la región en acabados brillante.

Se colocarán 9 letras de aluminio de 1.20 metros de altura con la leyenda "Olas Altas" con iluminación (9 lámparas, una por cada letra), así como iluminación en área de rampa (3 lámparas) y en muro hacia la playa (3 lámparas), se pintarán los muros con pintura esmalte gris para terminar con los trabajos.

Operación y mantenimiento.

La operación de estas obras consiste básicamente en que los turistas y personal encargado de limpiar las playas de la zona, transiten por los nuevos y mejorados accesos de playa.

Estos accesos estarán operando con personal capacitado y contratado por la promovente, con el fin de vigilar y preservar la integridad de la infraestructura de playa y la biodiversidad de la zona.

El control de las luminarias, la limpieza, la recolección de basura, etc., se realizará diariamente con este mismo personal.

Se procurará acordonar los Accesos de ingreso a la playa, cuando sea requerido por cuestiones meteorológicas y cuando sea para salvaguardar la integridad del usuario de playa.

Mantenimiento de los accesos

El principal objetivo será la rehabilitación y mantenimiento frecuente de la estructura de los Accesos de Playas que colindan y que tenga más contacto con la marejada u otros eventos meteorológicos para evitar el desgaste rápido. La demás infraestructura tendrá vigilancia y mantenimiento al menos dos veces al año para resanar cualquier detalle de obra que pudiera generarse.

A la palma tipo areca se le dará mantenimiento con agua una vez por semana, así como estar en constante observación para revisar aspectos de control de plagas.



Las luminarias con el tema solo de los focos o celdas (dependiendo el caso) tienen una duración de fabricación de aproximadamente 3 años, tiempo en el cual se tendrá que estar revisando para su cambio si fuera necesario Y en general se estará dando mantenimiento de limpieza y preservación a todas las áreas de la infraestructura de los Accesos y alrededor de ella en la playa.

Abandono y restitución del sitio.

Esta etapa no se dará, ya que, por la naturaleza propia del proyecto, su operación será permanente porque siempre existirá la necesidad de dar accesos a las playas a los turistas y los residentes del municipio para gozar de las 'playas en buenas condiciones.

Una vez concluido los trabajos se volverá a nivelar la arena por medio de rastrillos, así como se removerán en una capa de 40 cm. la arena en el área que en su momento se restringió para los trabajos, para retirar cualquier material que se hubiera penetrado dentro de esta, y de esta manera evitar algún incidente futuro.

Se retirarán los señalamientos preventivos instalados durante el proceso de construcción. Se le dará manejo y destino adecuado a los residuos que se hayan generado durante el proceso, cuidando siempre la preservación de la zona, asimismo se hace énfasis en que diariamente la playa tendrá la adecuada limpieza, manejo de residuos sólidos y vigilancia en la biodiversidad de la zona, mediante el personal contratado para las actividades del proyecto.

GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

Residuos peligrosos.

El proyecto no contempla la generación de residuos peligrosos dentro del área del proyecto. En caso de ser necesarios la reparación y/o mantenimiento de los vehículos y maquinaria que opere en el área del proyecto, estos serán realizados fuera del sitio del proyecto, en algún taller mecánico ubicado en la ciudad de Mazatlán.

El taller mecánico será el responsable del manejo y disposición final de los residuos generados durante los trabajos de reparación y mantenimiento.

Residuos sólidos

Los residuos producto de las demoliciones y excavaciones, serán colectados y transportados en camiones de volteo, para su uso en alguna área de relleno propiedad de un tercero, previa solicitud u ofrecimiento verbal del material, y/o será utilizado en el mejoramiento de los caminos de terracería existentes en la región.

Los trozos de acero serán colectados para su venta a una empresa dedicada al reciclaje de este tipo de materiales. La madera será reutilizada en alguna otra obra civil que este ejecutando la contratista que ejecute el proyecto, fuera del área del proyecto. Los trozos de madera no utilizables, serán colectados y puesto a disposición junto con la basura en general.

Se instalarán suficientes contenedores metálicos (tambores) en la zona del proyecto, en los cuales se deberá colocar según su clasificación los desechos generados, para su manejo temporal y disposición final por parte de una empresa debidamente autorizada.

✓



2



Cullacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

Aguas residuales

Se instalará dentro del área del proyecto una letrina móvil al servicio de los trabajadores. Los servicios de instalación de la letrina, mantenimiento, manejo y disposición final de las aguas residuales generadas, serán contratados ante una empresa debidamente autorizada.

Emisiones a la atmósfera

Durante la operación de los motores de los vehículos y maquinaria se emiten gases tales como SO₂, NO_x, CO, derivados del plomo, compuestos aromáticos y HC.

Es importante aclarar que las emisiones de gases no son impactos muy marcados ya que, por un lado, las condiciones atmosféricas de la zona los transportan hacia otros lugares en donde se diluyen y finalmente se dispersan y también porque la cantidad total de gases liberados es mínima.

Básicamente las emisiones a la atmósfera generadas durante la etapa de preparación del terreno y construcción se circunscriben a las que generan los motores del equipo utilizado; por ejemplo: retro excavadora, camiones de volteo, revolvedoras y todos los demás aditamentos propios de este tipo de trabajos; sin embargo se debe manifestar que esas emisiones no serán significativas porque el equipo no será en gran cantidad y porque el punto de ubicación se encuentra en una zona libre con presencia de corrientes de aire.

Cabe destacar que en la zona del sitio del proyecto se genera abundante basura de todo tipo, esto debido a que es una playa turística muy transcurrida, esto se constató durante los recorridos de campo. Sin embargo, enfocándonos en la basura que podría generar el personal autorizado para el proyecto, esta será recogida por el promovente y trasladada en bolsas de plástico para su disposición final en el confinamiento autorizado que el H. ayuntamiento de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, lo decida.

Se describe los volúmenes a generar por unidad de tiempo de los residuos sanitarios y domésticos:

	Residuo generado (Kg)
Diario	50
Semanal	350
Mensual	1400
Anual	18,250.00

El depósito temporal se realizará en Tambos de 200 litros de capacidad y la disposición final de estos residuos será asunto de la compañía contratada por el promovente para el manejo de estos residuos sólidos, dicha compañía tendrá que estar autorizada por las dependencias correspondientes para llevar a cabo esta labor.

Residuos sólidos domésticos.

Los residuos sólidos domésticos que se generarán en la etapa de operación y mantenimiento del proyecto son principalmente:

Basura de tipo orgánica.

- Residuos de comida de origen animal y vegetal (frutas, verduras).
- Servilletas, papel higiénico.



Basura de tipo inorgánica.

- Empaques de papel metalizado.
- Bolsas de plástico (nylon).
- Vasos de unícel o papel encerado.
- Popotes, platos, cucharas y vasos de plástico.

Vidrio

- Botellas de Vidrio de bebidas.

Aluminio.

- Latas de refresco y jugos.
- Todo producto de aluminio 100%.

Plásticos

- Botellas o envases de plástico.
- Envases biodegradables.

Papel y Cartón.

- Papel.
- Cajas.
- Periódicos.
- Revistas.

Los residuos generados por las actividades del proyecto serán acumulados en contenedores para basura y serán recolectados diariamente por los camiones recolectores de basura del municipio. La disposición final de los residuos sólidos será al relleno sanitario de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

MONUMENTO EL ESCUDO									
Pun- to	Coordenadas		Est.	P. V.	Distancia	Rumbo			
	x	y				Grad.	Min.	Seg.	Direcc.
1	354009.439	2565845.44							
2	354002.608	2565847.81	1	2	7.2316	70 °	51 '	26.05 "	NW
3	354006.727	2565860	2	3	12.8734	18 °	39 '	48.67 "	NE
4	354009.122	2565859.14	3	4	2.5449	70 °	12 '	20.82 "	SE
5	354009.376	2565859.6	4	5	0.5284	28 °	45 '	27.30 "	NE
6	354009.68	2565860.18	5	6	0.6545	27 °	43 '	40.65 "	NE
7	354010.061	2565860.8	6	7	0.7266	31 °	33 '	41.49 "	NE
8	354010.59	2565861.36	7	8	0.7668	43 °	41 '	3.27 "	NE
9	354011.295	2565861.76	8	9	0.8131	60 °	7 '	4.43 "	NE
10	354012.104	2565861.98	9	10	0.8378	74 °	52 '	8.52 "	NE
11	354012.967	2565862.03	10	11	0.8644	86 °	28 '	41.67 "	NE
12	354013.707	2565861.94	11	12	0.7463	82 °	31 '	55.86 "	SE
13	354014.325	2565863.93	12	13	2.0821	17 °	15 '	39.40 "	NE
14	354015.279	2565863.58	13	14	1.0151	69 °	59 '	13.18 "	SE
1	354009.439	2565845.44	14	1	19.0594	17 °	50 '	25.82 "	SW
Perímetro = 50.7443 m.									
Superficie = 109.12 m ²									

EL VENADITO



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1/0697/2022
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0162/04/22
Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

Punto	Coordenadas		Est.	P. V.	Distancia	Rumbo			
	x	y				Grad.	Min.	Seg.	Direcc.
1	353890.902	2566226.58							
2	353906.122	2566215.29	1	2	18.9551	53 °	24 '	48.43 "	SE
3	353901.391	2566208.89	2	3	7.9523	36 °	30 '	12.94 "	SW
4	353891.035	2566216.41	3	4	12.7934	54 °	3 '	1.08 "	NW
5	353893.506	2566219.66	4	5	4.085	37 °	13 '	49.32 "	NE
6	353892.893	2566220.23	5	6	0.838	47 °	3 '	0.86 "	NW
7	353892.562	2566220.77	6	7	0.6377	31 °	15 '	34.62 "	NW
8	353892.354	2566221.32	7	8	0.5883	20 °	42 '	52.13 "	NW
9	353892.225	2566221.91	8	9	0.5986	12 °	25 '	29.97 "	NW
10	353892.232	2566222.61	9	10	0.6988	0 °	32 '	57.58 "	NE
11	353892.393	2566223.21	10	11	0.6217	14 °	59 '	58.88 "	NE
12	353892.638	2566223.59	11	12	0.4539	32 °	40 '	3.81 "	NE
13	353892.863	2566223.82	12	13	0.3251	43 °	51 '	11.66 "	NE
14	353890.273	2566225.76	13	14	3.2359	53 °	9 '	29.08 "	NW
1	353890.902	2566226.58	14	1	1.0332	37 °	29 '	19.66 "	NE
Perímetro = 52.8170 m.									
Superficie = 115.97 m²									

HOTEL BELMAR									
Punto	Coordenadas		Est.	P. V.	Distancia	Rumbo			
	x	y				Grad.	Min.	Seg.	Direcc.
1	353986.22	2566039.68							
2	353993.37	2566022.06	1	2	19.0153	22 °	5 '	12.77 "	SE
3	353985.96	2566019.05	2	3	7.998	67 °	53 '	33.45 "	SW
4	353981.13	2566030.82	3	4	12.7225	22 °	18 '	41.57 "	NW
5	353984.89	2566032.5	4	5	4.1183	65 °	55 '	28.21 "	NE
6	353984.97	2566034.99	5	6	2.4913	1 °	50 '	24.70 "	NE
7	353986.36	2566036.42	6	7	1.9942	44 °	11 '	21.66 "	NE
8	353985.29	2566039.3	7	8	3.0723	20 °	22 '	53.15 "	NW
9	353986.22	2566039.68	8	9	1.0046	67 °	46 '	29.89 "	NE
Perímetro = 52.4165 m.									
Superficie = 115.56 m²									

VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación del **promoviente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el proyecto se encuentra en la zona centro de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, específicamente en la zona de Olas Altas, y que el proyecto consiste en la Rehabilitación de Tres Accesos de Playa en Olas



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

Altas, Zona Costera, municipio de Mazatlán, por lo tanto, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- Los artículos 28, fracciones IX y X, 30 de la LGEEPA, 5, inciso Q) primer párrafo e inciso R) fracciones I, II del REIA.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE	
ARTÍCULOS / FRACCIONES	VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LA LEY
Sección V. Evaluación de Impacto Ambiental.	El promovente ingresara a la SEMARNAT, la MIA-P del presente Proyecto, para someterla a los procesos de evaluación y resolución correspondiente en Materia de Impacto Ambiental.
Artículo 28. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:	El proyecto es vinculable con este artículo y fracciones de la LGEEPA, conforme a los siguientes puntos:
IX.- Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;	
X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;	Se pretende rehabilitar tres accesos de playa, que actualmente se encuentran en pésimas condiciones y sin seguridad para los visitantes de la playa, este proyecto tendrá un gran impacto positivo en la zona centro de la ciudad de Mazatlán, ya que una vez construidos los accesos de playa del presente proyecto resaltará significativamente el entorno de la zona.
Artículo 30.- Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.	

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	
ORDENAMIENTO JURÍDICO	APLICACIÓN
CAPÍTULO II. DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO	Al proyecto le aplica el Artículo, incisos y, fracciones anteriores, porque se trata de una



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	
ORDENAMIENTO JURÍDICO	APLICACIÓN
AMBIENTAL Y DE LAS EXCEPCIONES,	actividad de construcción de obra civil en una zona costera cerca de esteros.
	Por lo que requiere ser evaluada en materia de impacto ambiental para la rehabilitación, construcción, operación y mantenimiento de tres accesos de playa en la zona de Olas Altas de la ciudad de Mazatlán, a lo cual se le está dando cumplimiento con la presentación de la MIA-P.
Artículo 5. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en Materia de Impacto Ambiental:	
Inciso Q) DESARROLLOS INMOBILIARIOS QUE AFECTEN LOS ECOSISTEMAS COSTEROS:	
Construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general, marinas, muelles, rompeolas, campos de golf, infraestructura turística o urbana, vías generales de comunicación , obras de restitución o recuperación de playas, o arrecifes artificiales, que afecte ecosistemas costeros.	
R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:	
I. Cualquier tipo de obra civil , con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas.	
Artículo 9o.- Los promoventes deberán presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización.	Al proyecto le aplica el Artículo, incisos y, fracciones anteriores, porque se está presentando la manifestación de impacto ambiental en modalidad Particular.
La Información que contenga la manifestación de impacto ambiental deberá referirse a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto.	
La Secretaría proporcionará a los promoventes guías para facilitar la presentación y entrega de la manifestación de impacto ambiental de acuerdo al tipo de obra o actividad que se pretenda llevar a cabo. La Secretaría publicará dichas guías en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Ecológica.	Y que para la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental se presenta los anexos solicitados.
Artículo 10.- Las manifestaciones de impacto ambiental deberán presentarse en las siguientes modalidades:	
II. Particular.	
Artículo 17.- El promovente deberá presentar a la Secretaría la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, anexando:	
I. La manifestación de impacto ambiental;	
II. Un resumen del contenido de la manifestación de	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.11/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25S12022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

REGlamento DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	
ORDENAMIENTO JURÍDICO	APLICACIÓN
<i>impacto ambiental, presentado en disquete, y</i>	
III. Una copia sellada de la constancia del pago de derechos correspondientes.	

- Los artículos 1, 26 Fracc. VIII, 33 fracciones I y V, 34 Fracc. IV, 87 Fracc. I y III de la Ley General de Cambio Climático, 3 Fracc. VI numerales 1 y 2, 4 Fracc. VI incisos a, a2, a5 y a10 y 22 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático.

LEY GENERAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO		
ORDENAMIENTO JURÍDICO	APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Artículo 1o. La presente ley es de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción y establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático. Es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.	Al proyecto le aplica los Artículos, incisos y, fracciones anteriores, respecto a las emisiones generadas por las actividades del proyecto y los impactos que generara en el factor ambiental del sitio, por tratarse de una actividad del sector 5 construcción, así como los residuos peligrosos que se generen.	El promovente del presente proyecto, presento ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Sinaloa, la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, Sector 5 construcción. Incluye los servicios relacionados con el turismo y Comercio, en la cual describe las Emisiones que se generen con las actividades que realizará el proyecto, producto de los gases generados por la maquinaria ligera, así como también las medidas de mitigación y de compensación para cada factor ambiental que se afecten, con esto el desarrollo del proyecto será de manera sustentable con el equilibrio ecológico del sistema ambiental de la zona donde se ubican los tres accesos de playa del presente proyecto. con la cual solicitar la autorización mediante la emisión del resolutivo correspondiente por parte de la SEMARNAT.
Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:		
VIII. Responsabilidad ambiental, quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación de los daños que cause;		
Artículo 33. Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son:		
I. Promover la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el derecho a un medio ambiente sano a través de la mitigación de emisiones;		
V. Promover de manera prioritaria, tecnologías de mitigación cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida;		
Artículo 34. Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia,		

[Handwritten signatures]



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Cullacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

LEY GENERAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO		
ORDENAMIENTO JURÍDICO	APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO
promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:		
IV. Reducción de emisiones en el sector residuos:		
Artículo 87. La Secretaría, deberá integrar el Registro de emisiones generadas por las fuentes fijas y móviles de emisiones que se identifiquen como sujetas a reporte.		
Las disposiciones reglamentarias de la presente Ley identificarán las fuentes que deberán reportar en el Registro por sector, subsector y actividad, asimismo establecerán los siguientes elementos para la integración del Registro:		
I. Los gases o compuestos de efecto invernadero que deberán reportarse para la integración del Registro;		
Artículo 111. La Secretaría, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará actos de inspección y vigilancia a las personas físicas o morales sujetas a reporte de emisiones, para verificar la información proporcionada a la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que de esta Ley se deriven.		

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO		
ORDENAMIENTO JURÍDICO	APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Artículo 3. Para los efectos del artículo 87, segundo párrafo de la Ley se identifica como sectores y subsectores en los que se agrupan los Establecimientos Sujetos a Reporte, los siguientes:	Al proyecto le aplica los Artículos, incisos y, fracciones anteriores, respecto a las emisiones generadas por las actividades del proyecto y los impactos que generara en el factor ambiental del sitio, por tratarse de una actividad del sector 5 Construcción, así como los residuos peligrosos que se generen en el sitio.	El promovente del presente proyecto, presento ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Sinaloa, la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, Sector 5 Construcción, en la cual describe las Emisiones que se generen con las actividades que realizará el proyecto, producto de las emisiones de la maquinaria ligera que opere en el sitio del proyecto, así como también las medidas de mitigación y de compensación para cada factor ambiental que se afecten, con esto el desarrollo del proyecto será de manera sustentable con el equilibrio ecológico del sistema ambiental de la zona donde se ubicara los accesos
VI. Sector Comercio y Servicios:		
1. Subsector construcción;		
2. Subsector turismo		
Artículo 4. Las actividades que se considerarán como Establecimientos Sujetos a Reporte agrupadas dentro de los sectores y subsectores señalados en el artículo anterior, son las siguientes:		



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1/0697/2022
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0162/04/22
Proyecto:25SI2022UD033

Culliacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

REGlamento DE LA LEY GENERAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO		
ORDENAMIENTO JURÍDICO	APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO
VI. Sector Comercio y Servicios: a. Subsector construcción: a.2. Edificación no residencial; a.5. Construcción de vías de comunicación; a.10. Otros trabajos especializados para la construcción; Artículo 22. La Secretaría podrá realizar visitas técnicas para evaluar el desempeño de los Organismos acreditados y aprobados para la verificación de Emisiones de Gases o Compuestos de Efecto Invernadero o certificación de reducción de las mismas, durante toda la vigencia de su aprobación.		de playa del presente proyecto, con la cual solicitar la autorización mediante la emisión del resolutivo correspondiente por parte de la SEMARNAT.

- Los artículos 35, fracciones I, II inciso a y b, y III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 82 Fracc. I incisos a, b, c, d, e, f, g, h e i, Fracc. II incisos a, b, c, d y e, y Fracc. III incisos a, b, c y d.

REGlamento DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.		
ORDENAMIENTO JURÍDICO	APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Artículo 35.- Los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo siguiente:	Al proyecto le aplica los Artículos, incisos y, fracciones anteriores, respecto al manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y líquidos sanitarios y tratarse de una actividad del Sector 5 construcción. Incluye los servicios relacionados con el turismo y Comercio, así como los peligrosos que se generen en el predio del proyecto.	Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento respecto a los residuos peligrosos, el promovente dispondrá de un almacén temporal conforme a lo estipulado aquí, así como recipientes metálicos dentro del almacén y clasificados por tipo de residuo peligroso generado (grasas y aceites gastados, estopas y trapos impregnados con grasas y aceites, baterías usadas, etc.), los cuales serán enviados a empresas autorizadas para el manejo y disposición final de este tipo de residuos. Además, se dará de alta como generador de residuos peligrosos conforme a lo señalado en el presente reglamento una vez iniciada su operación.
I. Los que sean considerados como tales, de conformidad con lo previsto en la Ley;		Además, contará con la bitácora correspondiente de entradas y salidas de residuos peligrosos generados y con personal capacitado para el manejo del almacén temporal de residuos peligrosos.
II. Los clasificados en las normas oficiales mexicanas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley, mediante:		



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto:25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.		
ORDENAMIENTO JURÍDICO	APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO
a) Listados de los residuos por características de peligrosidad: corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad e inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad; agrupados por fuente específica y no específica; por ser productos usados, caducos, fuera de especificación o retirados del comercio y que se desechen; o por tipo de residuo sujeto a condiciones particulares de manejo. La Secretaría considerará la toxicidad crónica, aguda y ambiental que les confieran peligrosidad a dichos residuos, y		
b) Criterios de caracterización y umbrales que impliquen un riesgo al ambiente por corrosividad, reactividad, explosividad, inflamabilidad, toxicidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, y		
III. Los derivados de la mezcla de residuos peligrosos con otros residuos; los provenientes del tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos y aquellos equipos y construcciones que hubiesen estado en contacto con residuos peligrosos y sean desechados.		
Los residuos peligrosos listados por alguna condición de corrosividad, reactividad, explosividad e inflamabilidad señalados en la fracción II inciso a) de este artículo, se considerarán peligrosos, sólo si exhiben las mencionadas características en el punto de generación, sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.		
Artículo 82.- Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:		
I. Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:		
a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almace-		



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

REGlamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.		
ORDENAMIENTO JURÍDICO	APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO
namiento de materias primas o productos terminados;		
b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;		
c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;		
d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;		
e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;		
f) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;		
g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;		
h) El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y		
i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.		
II. Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en la fracción I de este artículo:		
a) No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudie-		

[Handwritten signature]



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culliacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.		
ORDENAMIENTO JURÍDICO	APLICACIÓN	CUMPLIMIENTO
ran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;		
b) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;		
c) Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;		
d) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y		
e) No rebasar la capacidad instalada del almacén.		
III. Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas , además de las precisadas en la fracción I de este artículo:		
a) Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,		
b) Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;		
c) En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y		
d) En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.		
En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.		

- El sitio del proyecto No se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida, Sitio Ramsar o Región Marina Prioritaria.
- **Ubicación general**, el proyecto se localiza en una Unidad de Gestión Ambiental (UGA), la Sinaloa Norte, con Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Costera UGC13, se limita con el litoral del Estado de Sinaloa que va del sur del Río Elota a la altura del Poblado de la Cruz,

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Cullacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

hasta el Río Teacapán, con una superficie total de 4,409 km². Estado Actual del Medio Ambiente 2008: Medianamente estable a Inestable. Conflicto Sectorial Medio. Baja superficie de ANP's. Alta degradación de los Suelos. Alta degradación de la Vegetación. Media degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es alta, por un alto porcentaje de zona urbana. Longitud de Carreteras (km): Baja. Porcentaje de Zonas Urbanas: Media. Porcentaje de Cuerpos de agua: Alta. Densidad de población (hab/km²): Alta. El uso de suelo es Agrícola y Forestal. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 1.6. Baja marginación social. Alto índice medio de educación. Medio índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Medio indicador de consolidación de la vivienda. Muy bajo indicador de capitalización industrial. Medio porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Alto porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola con fines comerciales. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera. Con respecto a la Unidad Ambiental Biofísica del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

- Revisando la información que aporta la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) el proyecto se encuentra en la región ecológica: 15.4, Unidades Ambientales Biofísicas que la componen: 33. Llanura Costera de Mazatlán. Localización: Costa central de Sinaloa. Superficie en km²: 17,424.36 km². Población Total: 526,034 habitantes. Población Indígena: Sin presencia.
- Que la promovente manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

Normas Oficiales Mexicanas que le aplican al presente proyecto:

NORMA	DESCRIPCIÓN	FORMA DE CUMPLIMIENTO
NOM-041-SEMARNAT-2015	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El promovente fomentará las actividades de mantenimiento preventivo de todos y cada uno de los vehículos y maquinaria utilizada durante las etapas del proyecto fuera del área del proyecto.
NOM-044-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.	Al igual que para el cumplimiento de la norma anterior se fomentará el mantenimiento preventivo de todos y cada uno de los vehículos y maquinaria utilizada durante las etapas del proyecto.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece las especificaciones para su protección.	El proyecto se encuentra muy lejano a las comunidades de manglar, o zonas de anidación, las cuales no serán afectadas durante el desarrollo del proyecto.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

NORMA	DESCRIPCIÓN	FORMA DE CUMPLIMIENTO								
		El proyecto no aprovechará, extraerá o comercializará con especies incluidas dentro de la presente norma, ya que éste no es su objetivo, por lo que protegerá las especies de manglar existente en el área colindante al predio.								
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	El proyecto no contempla la generación de residuos peligrosos dentro del área del proyecto. En caso de ser necesarios la reparación y/o mantenimiento de los vehículos y maquinaria que opere en el área del proyecto, estos serán realizados fuera del sitio del proyecto, en algún taller mecánico ubicado en la ciudad de Mazatlán. El taller mecánico será el responsable del manejo y disposición final de los residuos generados durante los trabajos de reparación y mantenimiento.								
NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	Se dará mantenimiento preventivo a la maquinaria y vehículos, a efecto de que los niveles de ruido se mantengan por abajo de los límites establecidos a continuación: <table><tr><th>Peso bruto Vehicular (Kg)</th><th>Límites máximos permisibles dB (A)</th></tr><tr><td>HASTA 3,000</td><td>86</td></tr><tr><td>MAS DE 3,000 Y HASTA 10,000</td><td>92</td></tr><tr><td>MAS DE 10,000</td><td>99</td></tr></table> De acuerdo con la tabla anterior la maquinaria que se pretende utilizar se ubica en el rango de los 86 y 92 dB (A). La maquinaria que no esté trabajando se apagará inmediato.	Peso bruto Vehicular (Kg)	Límites máximos permisibles dB (A)	HASTA 3,000	86	MAS DE 3,000 Y HASTA 10,000	92	MAS DE 10,000	99
Peso bruto Vehicular (Kg)	Límites máximos permisibles dB (A)									
HASTA 3,000	86									
MAS DE 3,000 Y HASTA 10,000	92									
MAS DE 10,000	99									

CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente, se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.

El área del proyecto se ubica en la Unidad Ambiental Biofísica: 33. Llanura Costera Mazatlán, de Acuerdo Por El que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (Diario Oficial, viernes 7 de septiembre De 2012). Los tres sitios del proyecto en referencia suman una superficie total de 340.65 m2, ubicado en la zona costera de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.



CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL SISTEMA AMBIENTAL

De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el proyecto se ubica en la Región Ecológica 15.4, y Unidad Ambiental Biofísica (UAB) No.33, denominada Llanura Costera de Mazatlán, la ficha Técnica considera que el proyecto se ubica en zona con política ambiental de Aprovechamiento sustentable y de Prioridad de Atención: Baja. En la zona donde se ubica el proyecto dentro de esta Unidad Ambiental Biofísica No. 33, la actividad minera tiene una alta importancia considerada como reactor del desarrollo.

Dado que la Región Ecológica 15.4, Unidad Ambiental Biofísica No 33.- Llanura Costera de Mazatlán, del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio es muy amplia para delimitar el Sistema Ambiental del proyecto, dadas las dimensiones del proyecto en relación a ésta y, que la Subcuenca Bajo Presidio – Baluarte - Cañas, de la Cuenca Río Presidio, también es muy amplia en relación a las dimensiones del proyecto y que el posible impacto ambiental que pudiera ocasionar el proyecto no es de gran alcance a toda la subcuenca, se ha considerado utilizar para definir el Sistema Ambiental (SA), a la Microcuenca Mazatlán, en la cual queda representado según el SIGEIA corresponde al grupo de vegetación definida como asentamientos humanos (vegetación de ornato), así como área de turismo y las comunidades sociales que se encuentran en zonas colindantes o más cercanas al sitio del proyecto, todos ellos, delimitados por el parte aguas de las área cerriles que delimitan la microcuenca.

Vegetación

El tipo de vegetación predominante en la zona de estudio de acuerdo a la clasificación de los Principales Tipos De Vegetación De México según INEGI es el de Selva Baja Espinosa (11). En los sitios de los accesos de playa hay escasa presencia de vegetación de tipo ornato, ya que se encuentra en zona de concentración urbana y zona costera. Para el caso de vegetación en la zona (fuera y lejos del proyecto) tomando como referencia los datos de aportación del INEGI se puede identificar vegetación halófito, algunas áreas con relictos de vegetación primaria indicadora de que en un momento se distribuían este tipo de vegetación y manifestándose un alto grado de perturbación.

Vegetación halófito.

La vegetación halófito está integrada por plantas que han desarrollado una alta capacidad de adaptación a los medios salinos, siendo las especies siguientes las más representativas: manglar, pino salado, chamizo y vidrillo.

Chamizo y vidrillo.

Este tipo de vegetación se detecta dentro del predio solo en algunos manchones aislados y cercas de la zona de manglar que se localiza en la parte Sur del predio, su distribución generalmente se da en la línea de interacción manglar marismas formando una franja entre el manglar y el límite de inundación en tierra firme al preferir terrenos con inundaciones periódicas. Las especies más representativas son: vidrillo (*Salicornia sp.*), chamizo (*Sessuvium portulacastrum*), con una dominancia de vidrillo.

El predio del proyecto ya se encuentra desprovisto de vegetación de interés ecológico, por lo que no se afectará en ningún porcentaje de este recurso.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

Para la identificación de la vegetación se llevaron a cabo recorridos de campo, haciéndose evaluaciones cuantitativas de los grupos o asociaciones vegetativas existentes en el área de estudio, encontrándose que en el predio existen escasas asociaciones de vegetación, donde se observa una cubierta vegetal de árboles de ornato y bien dicho de tipo jardín, el resto de la superficie se encuentra libre de vegetación.

Vegetación establecida a un costado de las calles de la zona centro donde incide el proyecto.

LISTADO GENERAL DE ESPECIES EN SITIOS ALEDAÑOS AL PROYECTO			
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	NOM-059-SEMARNAT-2010
PALMA MEXICANA	<i>Washingtonia robusta</i>	PALMÁCEAS	NINGUNA
OLIVO NEGRO	<i>Bucida buceras</i>	COMBRETACEAE	NINGUNA
RETAMA	<i>Parkinsonia aculeata</i>	LEGUMINOSAS	NINGUNA
ALAMBRILLO	<i>Batis maritima</i>	BATACEAE	NINGUNA
UVA DE PLAYA	<i>Coccoloba uvifera</i>	POLYGONACEAE	NINGUNA
CUCHARITO	<i>Acacia cochliacantha</i>	FABACEAE	NINGUNA
BACANORA, MAGUEY ESPADILLA O MAGUEY DE MONTE	<i>Agave angustifolia</i>	ASPARAGACEAE	NINGUNA
LIMONCILLO	<i>Ziziphus sonorensis</i>	RHAMNACEAE	NINGUNA
TASAJO	<i>Acanthocereus occidentalis</i>	CACTACEAE	NINGUNA
BIZNAGA	<i>Mammillaria occidentalis</i>	CACTACEAE	NINGUNA
CACTUS DE BARRIL	<i>Ferocactus herrerae</i>	CACTACEAE	NINGUNA
NOPAL	<i>Opuntia sp</i>	CACTACEAE	NINGUNA

FAUNA

Debido a las alteraciones que ha sufrido el sitio del proyecto y sus colindancias (urbanización), la fauna silvestre observada e identificada fueron las siguientes especies:

Listado de fauna en el sitio del proyecto

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010
Mamíferos		
Tlacuache	<i>Didelphis virginiana</i>	Ninguno
Mapache	<i>Procyon lotor</i>	Ninguno
Conejo	<i>Sylvilagus audubonii</i>	Ninguno
Perro	<i>Canis lupus familiaris</i>	Ninguno
Ardilla	<i>Sciurus sp</i>	Ninguno
Aves		
Colondrina manglera	<i>Tachycineta albilinea a.</i>	Ninguno
Pelicano blanco	<i>Pelecanus erythrorhynchos</i>	Ninguno
Garza blanca	<i>Ardea alba</i>	Ninguno
Garceta azul,	<i>Egretta caerulea</i>	Ninguno
Garza común	<i>Egretta garzetta</i>	Ninguno
Chorlito gritón	<i>Charadrius vociferus.</i>	Ninguno
Avoceta, monjita	<i>Himantopus mexicanus</i>	Ninguno
Costurero pico corto	<i>Limnodromus griseus</i>	Ninguno
Paloma de ala blanca	<i>Zenaida asiática</i>	Ninguno
Martín pescador verde	<i>Chloroceryle americana</i>	Ninguno



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010
Chanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Ninguno
Gorrión común	<i>Passer domesticus</i>	Ninguno

CAPITULO V. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la promovente de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; P La metodología utilizada para abordar los impactos de esta obra está relacionada a la naturaleza misma del proyecto, abordando tres funciones analíticas: identificación, caracterización y evaluación. Esta metodología inició, con la consideración del diagnóstico ambiental del SA para identificar cada uno de los factores y subfactores que podrían resultar afectados de manera significativa por alguno o algunos de los componentes del proyecto (obra o actividad), de manera que, analizando las interacciones que se producen entre ambos, se alcanzó gradualmente una interpretación del comportamiento del sistema ambiental, entre los principales impactos ambientales que podría generar el proyecto se encuentran, modificar el paisaje de la zona producto de la modificación del paisaje de la zona, en el factor suelo, se perturbara el suelo de los sitios del proyecto, en el factor aire, la emisión de polvos y humos provenientes de los vehículos y maquinaria utilizados causarían impacto adverso además de la generación de residuos sólidos.

CAPITULO VI. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; a continuación, se describen las más relevantes:

Generación y disposición de residuos.

- Las medidas implementadas para el control de los residuos, deberán estar proyectadas para cubrir las siguientes etapas del proyecto:
 - Los residuos sólidos como papel, cartón, plástico (bolsas o envases), se depositarán en contenedores que serán recolectados diariamente por los camiones de aseo urbano del H. Ayuntamiento de Mazatlán.
 - Para la disposición de las aguas residuales de origen sanitario se instalarán baños portátiles, mismos que serán limpiados por parte de la compañía que provee el servicio.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO.

Introducción de la maquinaria.

Se deberá evitar atropellar a la fauna, por el tráfico de la maquinaria, debiendo esperar a que ésta se aleje del camino para continuar la marcha. Así mismo, se le debe prohibir al personal que labore en la rehabilitación de los accesos de playa, la captura, cacería o comercialización de la fauna silvestre.

ETAPA DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.

Movimiento de la maquinaria.

Se deberá evitar atropellar a la fauna, por el tráfico de la maquinaria, debiendo esperar a que ésta se aleje del camino para continuar la marcha. Así mismo, se le debe prohibir al personal que labore en la rehabilitación de los accesos de playa, la captura, cacería o comercialización de la fauna.

Construcción de las Obras



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

Por ningún motivo se permitirá la caza, captura, ahuyentamiento o persecución de la fauna y/o la comercialización de especies de la flora, que se encuentre en el predio o terrenos aledaños. Se evitará dejar cortes pronunciados que puedan ser en el futuro causa de erosión del suelo, por ejemplo; los taludes interiores de los bordos deberán tener una pendiente 3:1, para evitar la rápida erosión de los mismos, además de prolongar su vida útil.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

• **Uso de la infraestructura.**

Una vez rehabilitados los accesos de playa, se llevará a cabo el uso de las instalaciones, las cuales deberán de estar a lo largo de su vida en buen estado para prevenir accidentes para los turistas y residentes de la zona. Para esto se contará con un programa de mantenimiento continuo de limpieza y mantenimiento a como se requiera en cada acceso.

• **Generación y disposición de residuos.**

Los residuos orgánicos como fragmentos de verduras, frutas, papel y cartón se irán depositando en una composta para la formación de suelo orgánico, el cual se puede aprovechar posteriormente para la formación de jardines o pequeños huertos dentro de los predios para áreas recreativas de la ciudad, o bien disponerse donde la autoridad municipal competente lo disponga. Otra medida adecuada para la reducción de los volúmenes de los residuos de naturaleza metálica o de plástico, es la reutilización o venderlos a las empresas recolectoras de residuos para su reciclaje. Los residuos de plástico como son bolsas o envases, se depositarán en contenedores que se enviarán una vez por semana al centro de disposición de basura más cercano, que se haya autorizado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán. Para la disposición de las aguas residuales de origen sanitario se instalarán sanitarios portátiles, mismas que serán limpiadas por parte de la compañía que provee el servicio.

IMPACTOS RESIDUALES

Los impactos residuales por este tipo de actividad son los siguientes.
Residuos.

Sólidos. Estos serán acumulados en el sitio que autorice el H. Ayuntamiento de Mazatlán para su confinación.

Combustibles y aceites derramados. Si bien estará prohibido realizar reparaciones en la zona de proyecto de presentarse un derrame por mal funcionamiento de maquinaria o vehículos, estos serán colectados en recipientes, para ser recogidos y manejados por una empresa especializada y autorizada por SEMARNAT y PROFEPA.

GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

Residuos sólidos peligrosos. - No existe un método para calcular la cantidad de este tipo de residuos, que consisten en estopas impregnadas de aceites quemados, grasa o combustible, que son las únicas sustancias consideradas como residuos peligrosos; sin embargo, se deberá considerar la instalación de un depósito especial para este tipo de materiales, el cual deberá ser dispuesto por una empresa autorizada por las autoridades ambientales para tal fin, esto solo en casos de emergencia.

4

7

8

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1/0697/2022
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0162/04/22
Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

Escenarios sin proyecto; con proyecto y con medidas de mitigación			
	Escenario sin proyecto	Escenario con proyecto	Escenario con medidas de mitigación
		manteniendo un ambiente amigable entre las obras del proyecto y el mar.	de higiene. Aunque este factor no se verá afectado directamente, y se ligado al proyecto ya que se encuentra colindante la palapa-restaurant a la playa de Olas Altas, por lo que la promovente dirigirá y ordenará a los colaboradores del restaurante a realizar la limpieza y recolección de residuos sólidos que los turistas dejen inconscientemente en la orilla de la playa, esto con el fin de mantener una playa limpia y ayudar a evitar la contaminación de este factor.
Aire:	La zona presenta buena calidad del aire, no existen fuentes fijas en la zona y las fuentes móviles son escasas.	La calidad del aire con el desarrollo del proyecto sin medidas de prevención y mitigación se ha demeritado a causa de malos olores ocasionados en el mal manejo la materia orgánica y basura producto de los trabajadores del proyecto, los motores sin mantenimiento emiten grandes cantidades de humos y hollín.	La calidad del aire es buena, ya que con el buen manejo de los servicios contratados por el promovente de sanitarios portátiles se evitan los malos olores, la maquinaria y equipo solo se enciende cuando se ocupa y el mantenimiento a la misma le permite tener buena carburación, por lo que no emiten gases, ni hollín. El ruido se ha reducido considerablemente
Flora:	Existe escasa vegetación en los sitios del proyecto ya que se encuentra dentro de la mancha urbana y costera de Mazatlán, Sinaloa.	Aun con el proyecto en marcha la flora no se verá afectada de ninguna manera.	Se concretizará a los trabajadores del proyecto para que de ninguna manera afecten o dañen a la escasa flora que se encuentre a los alrededores del proyecto.
Fauna:	Dentro del polígono del proyecto se observaron algunas especies faunísticas, ninguna listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010. No se impactará la fauna acuática con la rehabilitación de los accesos de playa.	Las especies faunísticas emigraron a sitios de mayor tranquilidad, algunas perecieron con el desarrollo de las obras.	Las aves no han sido afectadas, solo temporalmente ahuyentadas, las cuales retorna concluido el ciclo.
Paisaje:	El paisaje es el tradicional de la zona urbana, suelos pavimentados, con escasa flora y fauna.	Las obras del proyecto afectaran momentáneamente el paisaje del área o bien de la zona.	Una vez culminadas las obras de rehabilitación y construcción civil de los accesos de playa, al ser obras en un área más urbana que playa, no afectaran el paisaje de la zona.

[Handwritten signature]



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culliacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

Programa de vigilancia ambiental.

Todas las actuaciones sometidas a Estudio de Impacto Ambiental o a Análisis de Efectos Ambientales, incluirán en ellos un Programa de Vigilancia Ambiental, que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras durante su desarrollo, ejecución y funcionamiento.

La vigilancia podrá constar de informes periódicos o la realización de inspecciones de campo realizadas por responsables de la Administración Pública competente (SEMARNAT, PROFEPA, CONAGUA, etc.), para asegurar que la empresa Promovente y su proyecto cumplan los términos medioambientales y condiciones señalados y/o aplicados. Se trata también de promover reacciones oportunas a desarrollos no esperados o cambios de diseño imprevistos con implicaciones medioambientales. En todo momento, también esta empresa, tal y como lo hace al contratar profesionales para la elaboración de esta MIA, continuará asesorándose para garantizar por sí misma una vigilancia ambiental eficiente y oportuna.

OBJETIVOS: El objetivo básico del programa es mantener el equilibrio del ecosistema, identificando los sistemas ambientales afectados, mediante una lista de indicadores de impactos, y proponer inmediatamente medidas de mitigación cuando se requiera y no estén contempladas con antelación, de igual forma se dará seguimiento al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas.

LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN: La información se recabará cada mes mediante una lista de control de indicadores ambientales en un formato elaborado previamente, con los cuales se generará una base de datos manejando un sistema de información. Monitoreo de información realizado mensualmente:

Calidad del suelo: Todo el proceso de manejo de suelo y su posterior recuperación, será supervisado por un especialista.

Monitoreo de Flora: Vigilancia de la salud de los árboles cercanos al proyecto.

Monitoreo de aves: Monitoreo de las aves que inciden en el lugar, se realizará un conteo visual aproximado, ya que también existen aves migratorias.

Recorrido: Se realizarán recorridos en todo el perímetro de los accesos de playa y sus zonas colindantes para detectar algún animal de lento movimiento reptiles o mamíferos grandes, que se requieran ser reubicados.

INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Con la información recabada cada mes se evaluará el sistema ambiental en su conjunto.

RETROALIMENTACIÓN DE RESULTADOS: Con la identificación de los niveles de impacto en el desarrollo del proyecto, se valorará la eficiencia de las medidas de mitigación aplicadas y de ser necesario se perfeccionará el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia abarcará todas las etapas del desarrollo del proyecto, identificando y valorando los impactos en cada una de ellas.

Etapas I.-



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

Preparación del sitio

Etapas II.-

Rehabilitación

Etapas III.-

Construcción

Etapas IV.-

Operación y mantenimiento

VIII. IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

Formatos de presentación

A: FORMATOS DE PRESENTACIÓN: SOLICITUD DE RECEPCIÓN DEL ESTUDIO DE MIA-P, ESTUDIO MIA-P, RESÚMEN EJECUTIVO Y ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL SITIO DEL PROYECTO

SOLICITUD DE RECEPCIÓN DEL ESTUDIO DE MIA-P.

Se elabora la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, para la obtención de la Anuencia en Materia de Impacto Ambiental, para la autorización de actividades acuícolas, en correspondencia del proyecto con el Artículo 5º. (Facultades de la Federación) y artículo 28 (evaluación del impacto ambiental de obras y actividades) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) de acuerdo a su última reforma publicada DOF 15-05-2013, identificando algunas obras o actividades asociadas a esta actividad que le corresponden a dicha ley, de acuerdo a lo establecido en la fracción III.

En dicho artículo 28, la LGEEPA, señala que la evaluación del impacto ambiental "...es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente". Para ello se establece las clases de obras o actividades, que requerirían previa autorización en materia de impacto ambiental por la secretaria. También le aplica el REIA, Artículo 5, inciso L, fracción III.

B. ESTUDIO MIA-P, SU RESÚMEN EJECUTIVO Y ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL SITIO DEL PROYECTO.

1.- Referido a la MIA-P del proyecto: **"Rehabilitación de Tres Accesos de Playa en Olas Altas, Zona Costera, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa"**, se refiere a la rehabilitación de tres accesos de playa, los cuales se encuentran en pésimas condiciones, la maquinaria que se utilizara es: camiones de volteo, caterpillar D-6; para tal efecto se solicita a la SEMARNAT mediante este documento, la Autorización en Materia de Impacto Ambiental. La información plasmada en la MIA-P tiene como base la identificación de cada uno de los componentes ambientales del sistema ambiental en que se inserta el proyecto, así como la metodología mediante la cual estos fueron reconocidos, para servir de base a la identificación de los impactos ambientales que se generaran con el proyecto.

2.- Se adjunta a esta MIA-P un Resumen Ejecutivo, que consiste en los puntos más importantes contenidos en la Manifestación de Impacto ambiental, por lo que puesto al inicio de éste (pero ser



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

elaborado después de haber culminado el estudio total), tiene el objetivo de que los profesionales técnicos evaluadores de la SEMARNAT tengan una visión general y sucinta del proyecto, y puedan comprender en la lectura en qué consiste el estudio. En particular este resumen ejecutivo debe cumplir con la misión de expresar brevemente el contenido del total de los apartados en que ha sido dividido de manera operativa la MIA-P, así como los Planos, Anexo fotográfico y demás documentos de apoyo que lo respaldan.

3.- EL ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL SITIO DEL PROYECTO respalda gráficamente lo expresado en el documento principal, y pretende acercar al personal que realice la evaluación del mismo a las condiciones reales que existen en el sitio seleccionado para realizar el proyecto.

MEMORIA USB Y UN CD CON LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DEL ESTUDIO.

Corresponde a la misma información que se entrega en forma estenográfica (impresa), con el fin de que se pueda socializar a las diferentes instancias de esa dependencia federal la información contenida en el proyecto. En esta modalidad de información electrónica realizada en formato Word, se entrega una copia, a la que se le han suprimido datos que pueden ser de privacidad para ser presentado en lo correspondiente al Acceso a la Información, de acuerdo con el Artículo 17-A de la LFPA.

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE FLORA Y FAUNA PRESENTES EN EL ÁREA DE PROYECTO.

La Vegetación.

Recorridos alrededor del proyecto, identificando las especies mediante la técnica de observación directa.

La fauna. La fauna se determinó en base a los recorridos de campo que se efectuaron en el área de estudio donde se observaron huellas, excretas, y nidos de algunos animales silvestres, esto se realizó en la zona de influencia del proyecto.

Previo a los trabajos de campo: se consultó la cartografía del INEGI, los sistemas de información satelitales, al igual que los datos que se tenía del lugar referente al sector acuícola-pesquero.

En los recorridos de campo:

La identificación de la fauna terrestre, se realizó por observación directa de campo mediante recorridos en transeptos y realizando encuestas a los pobladores aledaños, se usaron guías de identificación, lográndose registrar **3** grupos faunísticos que fueron aves, reptiles y mamíferos.

Planos definitivos

Metodológicamente se elaboraron mediante levantamiento topográfico con estación total (GPT) integrada a sistema de GPS diferencial. Se comprobaron los puntos de coordenadas tanto con Cartas Topográficas del INEGI y el sistema GOOGLE EARTH (US Dept of State Geographer, 2011 Europa Technologies, DATA ISO, NOAA, US. NAVY, NG, GEOBCO).

La estación total utilizada corresponde a la Serie GPT 3200N. Las estaciones totales de la serie utilizada cuentan con capacidad para medir sin prismas hasta 400 metros, aunque en el caso de este proyecto se utilizaron 3 prismas y se tuvo un desempeño hasta por más de los 800 m del sitio donde se montó la estación (GPT) sin ninguna dificultad de recepción. Estas estaciones totales



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

suelen ser usadas en aplicaciones de construcción, así como, de topografía. Y están disponibles en precisiones de 3", 5" y 7" segundos de arco, requiriéndose para una eficiencia al 100% el pulido periódico de los cristales de los prismas, así como también la realización de trabajos en días sin bruma.

CARACTERÍSTICA DE LA GPT UTILIZADA:

Mide hasta 400 metros sin prisma.

Luz guía auxiliar para tareas de replanteo.

Plomada óptica.

Teclado alfanumérico.

Compensador de doble eje.

Memoria interna de 24000 puntos.

Telescopio con 30X aumentos.

Software completamente en español

PLANOS ELABORADOS: **Se anexan**

Fotografías

Se anexa memoria fotográfica

Videos

No Aplica.

Listas de flora y fauna

Estos se incluyen en el capítulo IV.

OPINIÓN TÉCNICA

- 10. Que mediante memorándum de No. 008 de fecha de 04 de mayo de 2022, y recibido en la Unidad de Gestión Ambiental, el 02 de junio del mismo año antes citado, el Departamento de Zonas Costeras, dio respuesta al RESULTANDO IV, en la cual dice lo siguiente:**

"En atención a la solicitud técnica, de esta jefatura para el Proyecto Rehabilitación de tres accesos de Playa en Olas Altas, Zona Costera, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa, promovido por el C. Gabriel Angulo Pacheco en su Carácter de promovente, con pretendida ubicación en Playa Olas Altas, Mazatlán, Sinaloa. Le informo lo siguiente, de acuerdo a las coordenadas aportadas por usted el proyecto en mención, se encuentra en Zona Federal Marítimo Terrestre y Playa Marítima, con una superficie; Acceso 19.12 m², Acceso 2 115.97 m² y Acceso 3 115.56 m² superficie total 340.65 m, de acuerdo al plano DDPIF/SIN/2014/01, Hoja 28 y 33 de fecha abril/2014, de la delimitación Oficial del municipio.

Ubicación:

Estado: SINALOA
Municipio: MAZATLÁN
Localidad: MAZATLÁN
Sitio: PLAYA OLAS ALTAS

M



2

J



Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

Revisando la base de datos de esta Unidad, no se encontró ningún trámite sobre el mismo terreno, deberá solicitar ante la DGZFMTAC, los tramites de solicitud de permiso de construcción de obras y después solicitar la concesión. En caso de requerir un dictamen técnico más completo es necesario realizar una visita de campo en la que se obtengan los datos e información técnica..."

11. Que con base al **Oficio No. IEPC/0687/2022** con de fecha **23 de mayo de 2022** e ingresado a esta ORESEMARNATSIN el **día 24 de mayo de 2022**, el **Instituto Estatal de Protección Civil** dio respuesta a lo solicitado en el numeral VI.

La cual dice lo siguiente:

"Con relación al precitado proyecto, se hace de su atento conocimiento que, de conformidad con lo que se establece en los lineamientos del Sistema Nacional de Protección Civil y su normatividad federal y estatal, así como en seguimiento a lo dispuesto en los "Lineamientos Específicos para la Elaboración de los Estudios de Vulnerabilidad y Riesgos" publicados por este Instituto en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" en fecha 06 de julio de 2018, previo a la construcción de este tipo de proyecto de infraestructura, se deberá llevar a cabo la realización del correspondiente estudio de vulnerabilidad y riesgo, derivado del cual se definirá la factibilidad de dicho proyecto así como las eventuales obras de mitigación que en su caso sería necesario realizar para la reducción de riesgos. Se considera prioritaria la elaboración de Estudio Hidrometeorológico en lo que aplique, así como Estudio Básico de Prevención de Riesgos en zonas costeras (Estudio de la Línea de Costa y Estudio de la Cota de Inundación Costera) los cuales permiten dar sustento a la implementación de medidas de prevención y mitigación contra potenciales amenazas a los proyectos que se construyen sobre la zona costera..."

12. Que con base al **Oficio No. SUBSDS/DGCC/DDUV/642/2022**, con de fecha **02 de junio de 2022** e ingresado a esta ORESEMARNATSIN el **día 09 de junio de 2022**, la **Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable (SEBIDES)** dio respuesta a lo solicitado en el numeral VI, la cual dice lo siguiente:

"Que, de acuerdo a los instrumentos de planeación analizados, el proyecto en cuestión se refiere al mejoramiento de la infraestructura y al mobiliario urbano en la Zona Turística del Centro Histórico de Mazatlán, por lo que esta Dirección no tiene inconveniente para que se lleve a cabo, siempre y cuando, se le dé cumplimiento a los requerimientos solicitados por la autoridad local competente.

Considerando que el Municipio a través del Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán (IMPLAN), y la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio Mazatlán, son los facultados para formular, aprobar y administrar los instrumentos de planeación, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de acuerdo al uso y ubicación; y, que una vez analizado el Instrumento de Planeación anteriormente señalado, por lo que el PROMOVENTE deberá apegarse a las resoluciones que en los mismos se determinen, así como los que indique o dictamine las instancias Federales. El interesado deberá dar cumplimiento a lo que el municipio establezca para la obtención de las licencias correspondientes para poder urbanizar o edificar en el predio. Lo anterior con fundamento en los artículos 1º, 3º, 8º, 15 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 2, 3, 15 fracción IV, 19

A

[Handwritten signature]



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Cullacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

fracción LXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 01 de noviembre del 2021; 8 fracciones LIV y LV, 21 fracción I, 22, 24 fracciones IV y VIII, 43 fracciones XXX y XXXIX, 45 fracción XIX y 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 03 de Diciembre de 2021..."

13. Al respecto, esta ORESEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, e su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", por lo que considera que las medidas propuestas por el **promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.
14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P e información adicional y alegatos**, esta ORESEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos Q) primer párrafo, e inciso R) fracción I, II, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 33, 34 y 35 fracción X en su inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta ORESEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Cullacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, del Proyecto **"Rehabilitación de Tres Accesos de Playa en Olas Altas, Zona Costera, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa"**, promovido por el **C. Gabriel Angulo Pacheco** en su carácter de **promoviente**, con pretendida ubicación en la zona centro de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, específicamente en la Zona de Olas Altas.

RESUMEN DE LOS ACCESOS DE PLAYA OLAS ALTAS	
ACCESOS	AREA (m²)
Frente a monumento Escudo de Sinaloa	109.12
Frente a monumento El Venadito	115.97
Frente a Hotel Belmar	115.56
SUPERFICIE = 340.65 m²	

Solo en el acceso de playa 3 frente al monumento **El venadito**, se le colocarán las 9 letras de aluminio de 1.20 metros de altura con la leyenda "Olas Altas", siendo la única diferencia entre los tres accesos por rehabilitar

MONUMENTO EL ESCUDO									
Pun- to	Coordenadas		Est.	P. V.	Distancia	Rumbo			
	x	y				Grad.	Min.	Seg.	Direcc.
1	354009.439	2565845.44							
2	354002.608	2565847.81	1	2	7.2316	70 °	51 '	26.05 "	NW
3	354006.727	2565860	2	3	12.8734	18 °	39 '	48.67 "	NE
4	354009.122	2565859.14	3	4	2.5449	70 °	12 '	20.82 "	SE
5	354009.376	2565859.6	4	5	0.5284	28 °	45 '	27.30 "	NE
6	354009.68	2565860.18	5	6	0.6545	27 °	43 '	40.65 "	NE
7	354010.061	2565860.8	6	7	0.7266	31 °	33 '	41.49 "	NE
8	354010.59	2565861.36	7	8	0.7668	43 °	41 '	3.27 "	NE
9	354011.295	2565861.76	8	9	0.8131	60 °	7 '	4.43 "	NE
10	354012.104	2565861.98	9	10	0.8378	74 °	52 '	8.52 "	NE
11	354012.967	2565862.03	10	11	0.8644	86 °	28 '	41.67 "	NE
12	354013.707	2565861.94	11	12	0.7463	82 °	31 '	55.86 "	SE
13	354014.325	2565863.93	12	13	2.0821	17 °	15 '	39.40 "	NE
14	354015.279	2565863.58	13	14	1.0151	69 °	59 '	13.18 "	SE
1	354009.439	2565845.44	14	1	19.0594	17 °	50 '	25.82 "	SW
	Perímetro = 50.7443 m.								
	Superficie = 109.12 m²								

EL VENADITO									
Pun- to	Coordenadas		Est.	P. V.	Distan- cia	Rumbo			
	x	y				Grad.	Min.	Seg.	Direcc.
1	353890.902	2566226.58							
2	353906.122	2566215.29	1	2	18.9551	53 °	24 '	48.43 "	SE
3	353901.391	2566208.89	2	3	7.9523	36 °	30 '	12.94 "	SW
4	353891.035	2566216.41	3	4	12.7934	54 °	3 '	1.08 "	NW
5	353893.506	2566219.66	4	5	4.085	37 °	13 '	49.32 "	NE
6	353892.893	2566220.23	5	6	0.838	47 °	3 '	0.86 "	NW
7	353892.562	2566220.77	6	7	0.6377	31 °	15 '	34.62 "	NW
8	353892.354	2566221.32	7	8	0.5883	20 °	42 '	52.13 "	NW



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1/0697/2022
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0162/04/22
Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

9	353892.225	2566221.91	8	9	0.5986	12 °	25 '	29.97 "	NW
10	353892.232	2566222.61	9	10	0.6988	0 °	32 '	57.58 "	NE
11	353892.393	2566223.21	10	11	0.6217	14 °	59 '	58.88 "	NE
12	353892.638	2566223.59	11	12	0.4539	32 °	40 '	3.81 "	NE
13	353892.863	2566223.82	12	13	0.3251	43 °	51 '	11.66 "	NE
14	353890.273	2566225.76	13	14	3.2359	53 °	9 '	29.08 "	NW
1	353890.902	2566226.58	14	1	1.0332	37 °	29 '	19.66 "	NE
Perímetro = 52.8170 m.									
Superficie = 115.97 m²									

HOTEL BELMAR									
Punto	Coordenadas		Est	P. V.	Distancia	Rumbo			
	x	y				Grad.	Min	Seg.	Direcc.
1	353986.22	2566039.68							
2	353993.37	2566022.06	1	2	19.0153	22 °	5 '	12.77 "	SE
3	353985.96	2566019.05	2	3	7.998	67 °	53 '	33.45 "	SW
4	353981.13	2566030.82	3	4	12.7225	22 °	18 '	41.57 "	NW
5	353984.89	2566032.5	4	5	4.1183	65 °	55 '	28.21 "	NE
6	353984.97	2566034.99	5	6	2.4913	1 °	50 '	24.70 "	NE
7	353986.36	2566036.42	6	7	1.9942	44 °	11 '	21.66 "	NE
8	353985.29	2566039.3	7	8	3.0723	20 °	22 '	53.15 "	NW
9	353986.22	2566039.68	8	9	1.0046	67 °	46 '	29.89 "	NE
Perímetro = 52.4165 m.									
Superficie = 115.56 m²									

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **25 años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 40 del REIA, a través de las facultades encomendadas a esta DFSEMARNATSIN conforme al Reglamento Interior de la misma, **la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en el CONSIDERANDO 4 para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinan las autoridades municipales y/o estatales**, así como de las demás autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisitos para llevar a cabo el **proyecto**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, así mismo **esta autorización no ampara el cambio de uso del suelo en terrenos forestales conforme esta** que determinen la propia Secretaría, así como de otras autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

CUARTO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **CONSIDERANDO 4** del presente resolutivo; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deber indicarlo a esta DFSEMARNATSIN atendiendo lo dispuesto en el Término Quinto



[Handwritten signature]



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

QUINTO. - La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta ORESEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. - La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, (ampliaciones, sustituciones de infraestructura, modificaciones, etc.), deberá hacerlo del conocimiento de esta ORESEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Por lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta ORESEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretende modificar.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta ORESEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad del promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, el **promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Cullacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Toda vez que la presente resolución no autoriza u otorga el Permiso de construcción de obras incluyendo aquellas que modifican la morfología costera, la promovente **deberá** de manera previa al inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con el proyecto, dirigirse ante la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC), quien en el ámbito de su competencia determinara lo procedente, debiendo presentar ante esta ORESEMARNATSIN, copia de la resolución emitida por la misma.
3. De igual manera, la **promovente, no podrá dar inicio de obra y/o actividad**, hasta no obtener de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (**DGZFMATAC**), la concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre correspondiente, remitiendo la misma, en un plazo no mayor a 30 días hábiles copia de la misma a esta ORESEMARNATSIN.
4. **Cumplir** con todas las disposiciones señaladas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentables del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así mismo, con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, correspondientes a las actividades que realiza la empresa.
5. **Presentar** ante esta ORESEMARNATSIN en un plazo de **60 días** posteriores a la notificación del presente resolutivo, un estudio Hidrometeorológico, así como un Estudio Básico de Prevención de Riesgos en zonas costeras (Estudio de la Línea de Costa y Estudio de la Cota de Inundación Costera) los cuales permiten dar sustento a la implementación de medidas de prevención y mitigación contra potenciales amenazas a los proyectos que se construyen sobre la zona costera.
6. **Deberá** cumplir con lo que el municipio establezca en la obtención de las licencias correspondientes para poder urbanizar o edificar en el predio.
7. **Controlar** las emisiones de ruido al ambiente que generen alguna alteración o molestia entre los habitantes de la zona. Las emisiones de ruido **deberán** estar dentro de los parámetros estipulados en la NOM-081-SEMARNAT-1994.
8. **Controlar** las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la contaminación visual, al ambiente que generen alguna alteración o molestia entre los habitantes de la zona, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en su artículo 82
9. Para efecto de hacer una adecuada disposición de los desechos sanitarios de los trabajadores, la **promovente instalará** al menos 1 año portátil por cada 10 trabajadores; en caso que no cuenten con servicios sanitarios o que la cantidad de trabajadores rebase la capacidad instalada; la empresa prestadora de este servicio **deberá** contar con el permiso y/o licencia correspondiente.
10. Los residuos peligrosos generados **deberán** ser manejados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ese ordenamiento se deriven, por lo que el promovente, deberá:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

- a) En un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente oficio, **presentar** ante esta ORESEMARNATSIN para su revisión y, en su caso, validación un Plan de contingencias para prevenir accidentes en caso de fugas, derrames e incendios.
11. **Presentar** en un plazo de **30 días** posteriores a la notificación del presente resolutivo la evidencia de las acciones realizadas, derivado que el **proyecto** se encuentra en la zona influencia del Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California – Sinaloa, la **promovente** deberá coordinarse con la CONANP para:
- a) La implementación de acciones o aporte de actividades, programas y/o proyectos que fortalezcan las acciones de conservación, mantenimiento y vigilancia en las Áreas Naturales Protegidas y/o en humedales costeros de importancia internacional de la región
 - b) La implementación de actividades, programas y/o proyectos para que fortalezcan la estrategia de comunicación, difusión, señalización y educación ambiental en las Áreas Naturales Protegidas, y/o en humedales costeros de importancia internacional de la región
12. Queda estrictamente **prohibido** a la **promovente**:
- a) Realizar quema de residuos (desechos sólidos), vegetación, maleza o insumos.
 - b) Realizar la construcción de cualquier otro tipo de obra o ampliación, sin contar previamente con la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.
 - c) La instalación de infraestructura para la disposición final de residuos sólidos.
 - d) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre, se encuentre o no dentro de alguna categoría de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por lo que solo se deberán utilizar dispositivos de disuasión sónica y/o visual. Solo se podrán reubicar las especies contempladas en los Programas de Rescate de Flora y Fauna autorizados para ese fin.
 - e) La colecta, comercialización, caza, captura y/o tráfico de la flora y fauna no contemplada dentro de las actividades de mitigación de los impactos ambientales y los Programas de Rescate de Flora y Fauna autorizados para ese fin.
 - f) Colectar, comercializar, cazar, capturar y/o traficar con especies de flora y fauna silvestres que se encuentren en el área de interés o de influencia, en las diferentes etapas del proyecto en corto, mediano y largo plazo. Solo se podrán reubicar las especies contempladas en los Programas de Rescate de Flora y Fauna autorizados para ese fin.
 - g) Realizar cualquier tipo de aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, en el área del proyecto y zonas aledañas, en especial de aquellas catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en todas las etapas del proyecto.
 - h) Contaminar y los alrededores de las instalaciones del **proyecto** por residuos sólidos de cualquier tipo, por lo que la **promovente deberá** disponer de los contenedores suficientes para el acopio de los residuos sólidos generados en el área del proyecto, los cuales deberán ser trasladados para su disposición final en los sitios de disposición final autorizados en la autoridad municipal.
 - i) El vertimiento de aguas residuales y cualquier tipo de residuo sólido o líquido en el área urbana o en el suelo.
 - j) Verter hidrocarburos en el suelo durante la operación y las actividades de mantenimiento del equipo que se utilice.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.11/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

- k) El vertimiento de aguas residuales y cualquier tipo de residuo sólido o líquido en el área urbana.
- l) El vertimiento de aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de hidrocarburo al mar, lagunas o el suelo.
- m) Abandonar, derramar y confinar residuos peligrosos tales como aceites lubricantes, entre otros, en terrenos propios.
- n) Depositar al aire libre la basura de cualquier clase.
- o) Realizar reparaciones de la maquinaria y equipo dentro del área del proyecto.
- p) Canalizar las aguas residuales a cuerpos de agua naturales, pozos artesanos o de extracción de agua.
- q) Dsecación y/o dragado de cuerpos de agua.

13. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.

14. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la maquinaria y equipo. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promovente** presentará a esta **ORESEMARNATSIN**, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

NOVENO. - La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta **ORESEMARNATSIN** con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Sinaloa.

DÉCIMO. - La presente resolución a favor del **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DECIMOPRIMERO. - La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOSEGUNDO. - El concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, el **promovente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**. Dicha notificación deberá acompañarse de un informe





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0697/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0162/04/22

Proyecto: 25SI2022UD033

Culiacán, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2022

suscrito por la **promovente**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo. El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la PROFEPA a través de su Delegación Federal en el estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOTERCERO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO. - La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO. - Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO. - Notificar **C. Gabriel Angulo Pacheco** en su carácter de **promovente**, la resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, firma la

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURU
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.p. Mtro. Alejandro Pérez Hernández. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
C.c.p.- Biol. Pedro Luis León Rubio. Encargado de Despacho de la representación de PROFEPA en Sinaloa.
C.c.p.- C. María Inés Pérez Corral. - Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable de Gobierno del estado de Sinaloa.
C.c.p.- Q.F.B. Luis Guillermo Benítez Torres. - Presidente Municipal de Mazatlán
C.c.p.- Lic. Héctor Modesto Félix Carrillo. - Director General del Instituto Estatal de Protección Civil.
C.c.p.- Dra. Leticia Alvarado Fuentes. Directora de IMPLAN Mazatlán.
C.c.p.- Expediente

FOLIO: SIN/2022-0000828. FOLIO: SIN/2022-0001042. Folio: SIN/2022-0001186. Folio: sin/2022-0001365.

MLSA' DCC' FCH' SIMM'

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."